NOTA DNCP/DNC/_Nº 11653/2016 Asunción, 6 de mayo de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad Los Cedrales
Teléfono: 063-320050
Mail: muni_cedrales@hotmail.com
PRESENTE

Ref.: CD Expediente N° 311282 "Remodelación y readecuación de varias oficinas de la Municipalidad" ID 311670 (Ingresó el 3/05/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **El pliego utilizado es para adquisición de bienes y/o prestación de servicios no corresponde para obras.**

2. **En el CDP no se visualiza aclaración de firmas.**

3. Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP, solicitamos conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…"*, remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Fidel Romero
Director de Normas y Costos
DNCP

4. **En el punto 6. Aclaraciones** Recomendamos agregar número de teléfono, dirección de la municipalidad y dirección de mail.

5. **En el punto Experiencia se lee textualmente lo siguiente:** *Aquellos proveedores que hayan incumplido en sus contratos anteriores avalados por documentos que obran en la institución y en el registro de inhabilitado del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas no podrán ser consideradas sus ofertas para el proceso de Adjudicación.*
   Le recordamos que para descalificar a un oferente por **incumplimiento de contrato solo pueden ser descalificados los que figuren en el Portal de Contrataciones como inhabilitados**

6. **Referente al Análisis de precio** le informamos que el texto ha sido actualizado conforme a la Resolución DNCP N° 1173/15, Art. 1°, cuya transcripción se indica a continuación.

   Análisis de precio ofertado

   Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
   Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta re-chazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
   El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems

7. **Margen de Preferencia**: recomendamos indicar lo que establece el Art. 2° inc. c) del Decreto 6225/11. Copiar el texto completo.

8. **Fórmula de reajuste es del IPC consultamos si esta fórmula se adecua para la ejecución de obras.**

9. **La forma de pago, plazo de entrega, multas no se adecuan para un proceso de contratación de obras. Aclarar al respecto.**

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Hilda Romero
Directora de Normas y Control

10. **No se visualiza visita al sitio de obras** recomendamos adecuarse a lo indicado en el Art. 50 del Decreto 21909/03 que dice: "La visita al sitio de la obra podrá estar regulada en el PBC con indicaciones de fecha, hora y procedimiento. Además todo oferente que no efectúe dicha visita, estando está regulada en el pliego, deberá declarar expresamente en su oferta que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria para preparar la oferta y celebrar el contrato"
    Consultamos a partir de qué hora se realizará la visita al sitio de obras?

11. **Plazo de ejecución de la obra no está definida.** Aclarar al respecto. Recomendamos aclarar también el plazo de recepción provisoria y plazo de recepción definitiva.

12. **En la proforma de contrato no se visualiza respecto al plazo de ejecución de la obra, recepción provisoria, recepción definitiva, fondo de reparo, multas por atraso en las obras.**

13. **El Formulario N° 3 de Declaración Jurada de fiel cumplimiento de contrato recomendamos indicar NO APLICA,** atendiendo a lo que establece el Art. 10 del Decreto N° 6225/11 "*las declaraciones juradas de la garantía de fiel cumplimiento de contrato no será aplicable a los contratos de obras*"

14. **En la proforma de contrato no se visualiza el plazo de liberación de la garantía de cumplimiento de contrato.**

15. **En el sistema no se visualiza el desglose de precios e indicación de los códigos de catálogo de cada uno de los ítems que comprenden los trabajos a realizarse. La estructura del cuadro de precios del sistema debe coincidir con el cuadro de precios del formulario de oferta y con la proforma de contrato (cuadro de precios).**

16. **La convocante no ha incluido en el sistema**, el desglose de los ítems que componen el llamado conforme a lo establecido en la Resolución DNCP 956/16:
    Art. 1°: "DISPONER que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales, considerando al menos los elementos incluidos en el citado artículo. Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independiente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación".

Lic. Cristina Montanía Cibil
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lugena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Eliani Ro
Directora de Normas
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montania Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc